

RESOLUCIÓN N° 109/03

MINISTERIO DE SALUD

PRIORIDADES PARA LA DISPOSICIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL RECUPERO DEL GASTO DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD

Córdoba, 31 de enero de 2003.

VISTO: La necesidad de unificar criterios y reglamentar el modo en que la administración de cada Hospital Provincial procederá a disponer de los fondos que ingresen al efector y que hayan sido originados en aplicación de las disposiciones de la Ley N° 8373 de Recupero del Gasto.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 8373 dispone que "...Art. 4° los recursos que se obtengan por aplicación de la presente Ley, se destinarán a los establecimientos que los hayan generado....".

Que el Decreto N° 1334/94, reglamentario de la ley citada dispone en la parte pertinente "...Artículo 4°. Autorízase al Ministerio de Salud a dictar el procedimiento técnico-administrativo relacionado con el recupero de los gastos, incluyendo los aspectos relacionados por la utilización y porcentual que establece el Artículo 4 de la Ley N° 8373".

Que atento a ello es menester asignar prioridades a los destinos de los fondos que cada establecimiento asistencial obtenga conforme las necesidades de cada uno de ellos y establecer criterios uniformes para un acabado ordenamiento de la administración y finanzas de los hospitales.

Por ello, y lo informado por la Gerencia de Administración y la Oficina Central del Recupero de Gastos.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

1°.- ESTABLECER el orden de prioridades para disponer de los fondos provenientes del Recupero del Gasto por parte de los establecimientos asistenciales dependientes de este Ministerio, el siguiente:
a.- Compra de medicamentos, descartables, insumos biomédicos y elementos necesarios para el mantenimiento y mejora de las instalaciones, equipamiento e instrumental del Hospital.

b- Destino de no menos del 5 (cinco) % del monto recaudado por Facturación de las actividades asistenciales por intermedio de la Oficina de Recupero del Gasto, para incentivar las acciones que desarrollan los agentes de salud, a los fines de mejorar la productividad y eficiencia del Sistema. El mismo se instrumentará en la modalidad de capacitación (cursos, material bibliográfico, suscripción a publicaciones, tecnología, informática etc.)

2°.- Los porcentajes que se destinarán a cada ítem del artículo anterior, y para cada año calendario, se fijarán de común acuerdo entre el Director del Hospital, conjuntamente con el Director General de

Atención Médica, del Gerente de Administración y el Ministro o la persona que designe para tales fines.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ROBERTO CHUIT

MINISTRO

DE

SALUD

NOTICIAS ACCESORIAS

FUENTE DE PUBLICACIÓN

B.O.: 12.02.03

FECHA DE EMISIÓN : 31.01.03

CANTIDAD DE ARTÍCULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 03